



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33199

27/04/2018

87157

**AUTOR/A:** NOGUERAS I CAMERO, Miriam (GMX)

### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, a la vista del tipo de delito, la gravedad del mismo y la afección del servicio, se han realizado todas las acciones previstas y permitidas por la Ley.

El soldado, por el que se pregunta se encuentra actualmente, tras su puesta en libertad condicional, en situación de servicio activo sin posibilidad de asignación de destino, por lo que no está desempeñando funciones en el Ejército de Tierra.

De acuerdo con la Disposición final cuarta de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en relación con el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el compromiso de larga duración de los militares profesionales de tropa se resolverá por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado.

Por ello, con fecha 20 de julio de 2018 se ha ordenado la apertura del citado expediente administrativo, por si procediera la resolución de compromiso del soldado.

Madrid, 08 de octubre de 2018